



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
- 3003
RECIBIDO

08 SET. 2010

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".

SANTIAGO, 06 SEP 2010

- VISTOS: - El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 375, de fecha 24 de febrero de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".
 - La Resolución DGOP (Exenta) N° 1212, de fecha 18 de marzo de 2009.
 - El Decreto Supremo MOP N° 178, de fecha 6 de mayo de 2009.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE O.P.P.
24 AGO 2010
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO



- El Oficio Ord. N° 063, de fecha 13 de agosto de 2010, del Jefe de la Unidad de Mejoramiento de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 0971/2010, de fecha 16 de agosto de 2010, del Inspector Fiscal.
- La Carta IF-EXP-10-0649, de fecha 16 de agosto de 2010, de Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.
- El Oficio Ord. N° 992-2010, de fecha 18 de agosto de 2010, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 67, de fecha 18 de agosto de 2010, del Jefe de la Unidad de Mejoramiento de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 132, de fecha 18 de agosto de 2010, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 2751, de fecha 18 de agosto de 2010, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1212, de fecha 18 de marzo de 2009, y Decreto Supremo MOP N° 178, de fecha 6 de mayo de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los estudios denominados "Mejoramiento de las Conexiones de Costanera Norte con Autopista Central", "Mejoramiento de Salida La Concepción", "Mejoramiento del Enlace Lo Saldes y la Rotonda Pérez Zujovic", "Construcción del tramo de Costanera Sur entre calle Tajamar y Escrivá de Balaguer al Oriente del Puente Centenario", "Construcción de un Túnel bajo la Av. Kennedy, entre Américo Vespucio y la Rotonda Pérez Zujovic", "Mejoramiento de Avenida Kennedy (Puentes Manquehue)", "Prolongación de Costanera Norte entre el Puente La Dehesa y la calle Padre Arteaga", y "Estudios de Tránsito y Evaluación Social, Sector Oriente de Santiago", en los términos y condiciones señalados en los respectivos Términos de Referencia y en la Resolución DGOP (Exenta) N° 1212 y en el Decreto Supremo MOP N° 178.

- Que, en el curso de la elaboración de los estudios dispuestos mediante la Resolución DGOP N° 1212 y el Decreto Supremo MOP N° 178, se detectaron algunos puntos de congestión fuera del área de estudio que fue definida en los Términos de Referencia respectivos, los que impactan directamente tanto en la red vial del área en estudio, como aquélla aledaña; y que deben ser resueltos mediante estudios complementarios a los ya dispuestos por el MOP. Cabe señalar que el Comité Técnico de la Comisión Interministerial Ciudad y Territorio (COMICYT) tomó conocimiento de dichos puntos de congestión y analizó los impactos en el entorno del sector, determinando aprobar conceptualmente la denominada “Alternativa de diseño 8.1”, que incluye obras complementarias y adicionales.
- Por otra parte, en el curso de la elaboración de los estudios dispuestos en los citados actos administrativos, se detectó la necesidad de efectuar modificaciones a la geometría del diseño conceptual definido en los Términos de Referencia respectivos, a fin de resolver las intersecciones conflictivas entre las autopistas concesionadas y de éstas con otras vialidades existentes, requiriendo de estudios complementarios a los dispuestos en los citados actos administrativos.
- Que mediante Oficio Ord. 063, de fecha 13 de agosto de 2010, el Jefe de la Unidad de Mejoramiento de Obras Concesionadas, de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando entre dicha Unidad y la Sociedad Concesionaria, hizo entrega al Inspector Fiscal de la versión final y definitiva de los Términos de Referencia para la ejecución de los estudios denominados “Estudio Obras Adicionales Sistema Oriente – Poniente, Grupo 1” y “Estudio Obras Adicionales Sistema Oriente – Poniente, Grupo 2”, mediante los cuales se busca solucionar tanto los puntos de congestión detectados fuera del área de estudio definida en los Términos de Referencia de los estudios que dispuso la Resolución DGOP (Exenta) N° 1212 y el Decreto Supremo MOP N° 178, como las modificaciones a la geometría del diseño conceptual definido en ellos, incluyendo las obras complementarias y adicionales definidas en el diseño conceptual de la denominada “Alternativa de diseño 8.1” aprobada por la COMICYT.
- Que mediante Oficio Ord. N° 0971/2010, de fecha 16 de agosto de 2010, el Inspector Fiscal hizo entrega a la Sociedad Concesionaria de los Términos de Referencia de los estudios denominados “Estudio Obras Adicionales Sistema Oriente – Poniente, Grupo 1” y “Estudio Obras Adicionales Sistema Oriente – Poniente, Grupo 2”. En el citado oficio, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre estas materias, para los efectos de disponer la ejecución de los estudios anteriormente singularizados, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente”, para lo cual le solicitó informar las condiciones para su ejecución.
- Que mediante Carta IF-EXP-10-0649, de fecha 16 de agosto de 2010, la Sociedad Concesionaria informó las condiciones para la ejecución de los estudios antes singularizados.
- Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 992-2010, de fecha 18 de agosto de 2010, informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, su opinión favorable respecto a la ejecución de los estudios que singularizó, en las condiciones indicadas por Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A. mediante su Carta IF-EXP-10-0649, y considerando las razones de interés público y urgencia que expuso, y que se refieren a que la pronta ejecución de los estudios permitirá contar a la brevedad posible



con los proyectos de ingeniería definitiva de las obras que, una vez ejecutadas, permitirían aumentar la capacidad en los ejes saturados y resolver las intersecciones conflictivas entre las autopistas concesionadas y de éstas con otras vialidades existentes, mejorando el acceso a las zonas de empleo y servicios del Centro - Oriente de Santiago. Adicionalmente, el Inspector Fiscal informó que las razones de urgencia se fundan, además, en la necesidad de disponer el desarrollo de estos estudios en el menor tiempo posible, toda vez que las obras complementarias y adicionales que se proyectarán deberán conformar una solución integral, armónica y consistente con los estudios dispuestos mediante la Resolución DGOP (Exenta) N° 1212 y el Decreto Supremo MOP N° 178, los que se encuentran en pleno desarrollo.

- Que mediante Oficio Ord. N° 67, de fecha 18 de agosto de 2010, el Jefe de la Unidad de Mejoramiento de Obras Concesionadas informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, su opinión favorable respecto a la ejecución de los estudios en las condiciones y términos señalados por Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A. mediante su Carta IF-EXP-10-0649 y por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 992-2010, de fecha 18 de agosto de 2010, recomendando su contratación en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento.
- Que mediante Oficio Ord. N° 132, de fecha 18 de agosto de 2010, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar al Director General de Obras Públicas tramitar la presente Resolución atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 992-2010, de fecha 18 de agosto de 2010.
- Que el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitó al Director General de Obras Públicas, mediante Oficio Ord. N° 2751, de fecha 18 de agosto de 2010, que la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión propuesta, que permitiría contar con los proyectos de ingeniería definitiva a fin de aumentar la capacidad en los ejes saturados y resolver las intersecciones conflictivas entre las autopistas concesionadas y de éstas con otras vialidades existentes, mejorando el acceso a las zonas de empleo y servicios del Centro - Oriente de Santiago, se funde, excepcionalmente, en el N° 4 del Artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 992-2010.
- Que se ha estimado de interés público y urgencia la pronta ejecución de los estudios que por la presente Resolución se disponen, a objeto de contar, a la brevedad posible, con los proyectos de ingeniería definitiva de las obras que, una vez ejecutadas, permitirían aumentar la capacidad en los ejes saturados y resolver las intersecciones conflictivas entre las autopistas concesionadas y de éstas con otras vialidades existentes, mejorando el acceso a las zonas de empleo y servicios del Centro - Oriente de Santiago; y, además, por la necesidad de disponer el desarrollo de dichos estudios en el menor tiempo posible, toda vez que las obras complementarias y adicionales que se proyectarán deberán conformar una solución integral, armónica y consistente con los estudios dispuestos mediante la Resolución DGOP (Exenta) N° 1212 y el Decreto Supremo MOP N° 178, los que se encuentran en pleno desarrollo.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.



RESUELVO:

DGOP N° 3003 / (Exento)



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente”, en el sentido que “Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.”, deberá desarrollar cada uno de los estudios que se singularizan en el Cuadro N° 1, según los plazos máximos y condiciones que se fijan en la presente Resolución y en los Términos de Referencia entregados por el Inspector Fiscal mediante Oficio Ord. N° 0971/2010, de fecha 16 de agosto de 2010.

Cuadro N° 1

Informe	Estudio Obras Adicionales Sistema Oriente – Poniente, Grupo 1		Estudio Obras Adicionales Sistema Oriente – Poniente, Grupo 2	
	Plazo Entrega	Plazo Revisión	Plazo Entrega	Plazo Revisión
Fase 1: Informe Unificado	120	60	120	60
Fase 2: Informe de Ingeniería Definitiva	120	60	120	60
Fase 3 c.1: Informe Pertinencia de Sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	135	30	135	30
Fase 3 c.2: Informe Declaración de Impacto Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental	30/45(*)	30/45 (*)	30/45 (*)	30/45 (*)
Fase 4: Informe Electromecánico	180	30	180	30
Fase 5 e.1: Informe de Diagnóstico de Expropiaciones	60	30	60	30
Fase 5 e.2: Informe de Proyecto Definitivo de Expropiaciones	90	30	90	30

(*) Cabe señalar que la Fase 3 c.2 sólo se desarrollará si así se desprendiere de la Fase 3 c.1. Así, los plazos para la entrega y revisión de la Fase 3 c.2 serán de 30 días si correspondiere un Informe de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o 45 días si correspondiere un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

Se deja constancia que el presente acto administrativo sólo se refiere al desarrollo y ejecución de los estudios que se singularizan, y que la posterior ejecución de las obras debe disponerse de conformidad a las normas que establece la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento.

Además, se deja constancia que los estudios se deberán desarrollar de acuerdo a la normativa vigente y según lo que establecen los respectivos Términos de Referencia entregados por el Inspector Fiscal mediante su Oficio Ord. N° 0971/2010, los que se anexan y forman parte integrante de la presente Resolución.

2. **ESTABLÉCESE** que los plazos para la ejecución de cada uno de los informes de los estudios que se singularizan en el Cuadro N° 1, tendrán la siguiente regulación.
- i. Cada uno de los informes de los estudios deberá ser entregado al Inspector Fiscal y revisado por éste, en los plazos máximos que se singularizan en el Cuadro N° 1, los que deberán elaborarse de acuerdo con los Términos de Referencia que se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución.



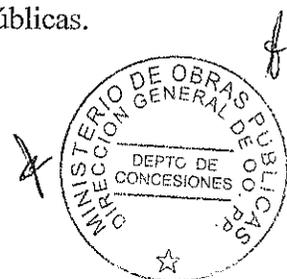
Los plazos máximos para la entrega de los informes al Inspector Fiscal serán los que se fijan en la columna Plazo Entrega del Cuadro N° 1 anterior, los que se contarán de acuerdo a lo siguiente:

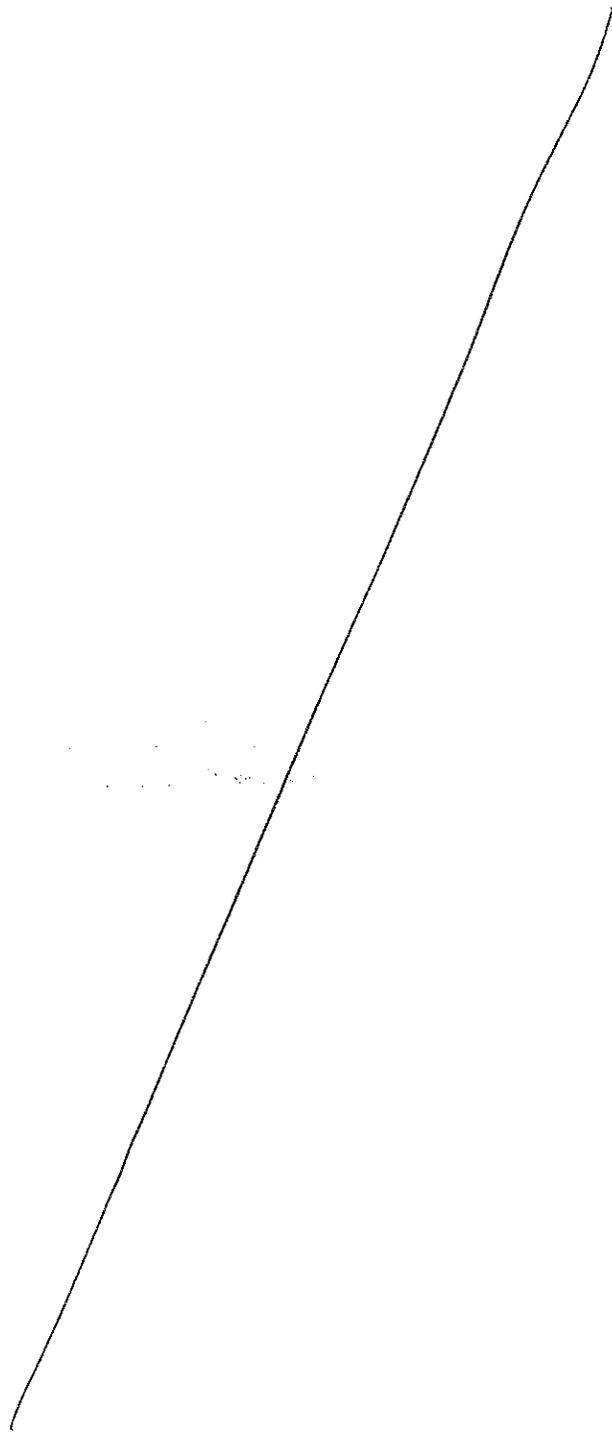
- a. Respecto de cada Informe Unificado Fase 1, se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.
 - b. Respecto de cada Informe de Ingeniería Definitiva, se contarán desde la fecha de aprobación por parte del Inspector Fiscal del respectivo Informe Unificado Fase 1.
 - c. Respecto de cada Informe de Pertinencia de Sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se contarán desde la fecha de aprobación por parte del Inspector Fiscal del respectivo Informe Unificado Fase 1.
 - d. Respecto de cada Informe de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o Estudio de Impacto Ambiental (EIA), según corresponda, se contarán desde lo último que ocurra entre la fecha de aprobación por parte del Inspector Fiscal del respectivo Informe de Pertinencia de Sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y la fecha de aprobación por parte del Inspector Fiscal del respectivo Informe de Ingeniería Definitiva. Lo anterior es sin perjuicio de lo indicado en (*) del Cuadro N° 1.
 - e. Respecto de cada Informe Electromecánico, se contarán desde la fecha de aprobación por parte del Inspector Fiscal del respectivo Informe Unificado Fase 1.
 - f. Respecto de cada Informe de Diagnóstico de Expropiaciones, se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.
 - g. Respecto de cada Informe Proyecto Definitivo de Expropiaciones, se contarán desde lo último que ocurra entre la fecha de aprobación por parte del Inspector Fiscal del respectivo Informe de Diagnóstico de Expropiaciones y la fecha de aprobación por parte del Inspector Fiscal del respectivo Informe de Ingeniería Definitiva.
- ii. El Inspector Fiscal deberá revisar cada uno de los informes de los estudios dentro de los plazos indicados en la columna Plazo Revisión del Cuadro N° 1 anterior, contados desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria.
 - iii. Dentro del período de revisión, el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada informe, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 45 días siguientes a la comunicación por escrito de las mismas. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 días para revisar cada informe corregido, contado desde la entrega de los mismos por la Sociedad Concesionaria. En caso que, a juicio del Inspector Fiscal, las correcciones sean satisfactorias, éste deberá aprobar los informes dentro del mismo plazo.

En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 30 días para subsanarlas. Sólo para los informes de la Fase 5 (Expropiaciones), el plazo adicional que dispondrá la Sociedad Concesionaria para subsanarlas será de 15 días. El Inspector Fiscal dispondrá de un plazo de 20 días para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente. Si la Sociedad Concesionaria no hubiera corregido los informes satisfactoriamente, se aplicarán las multas establecidas en el número vi del presente resuelto hasta que la Sociedad Concesionaria subsane dichas observaciones.



- iv. En caso que el Inspector Fiscal no se pronunciare dentro del respectivo plazo máximo de revisión de cada uno de los informes y sus correcciones, esto es, no los observare o no los rechazare dentro de los plazos máximos señalados en la presente Resolución, el informe respectivo se entenderá aprobado.
- v. En caso que la fecha de entrega de cualquier informe al Inspector Fiscal, supere el plazo máximo para la ejecución y entrega, según se fija en la presente Resolución, se entenderá que el informe respectivo está atrasado, en cuyo caso se aplicará una multa diaria de 5 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada uno de los informes que estén atrasados, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
- vi. En caso de atrasos en la corrección de cualquier informe por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 5 UTM, por cada día de atraso, por cada uno de los informes que estén atrasados, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que el valor a sumaalzada por la elaboración de los Estudios que tratan los resueltos N° 1 y 2 de la presente Resolución, de acuerdo a lo indicado por la Sociedad Concesionaria en su Carta IF-EXP-10-0649, de fecha 16 de agosto de 2010, se fija en la cantidad única y total de UF 57.532,72 (Cincuenta y Siete Mil Quinientas Treinta y Dos Coma Setenta y Dos Unidades de Fomento), neta del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
4. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente Resolución, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.4 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.
5. **ESTABLÉCESE** que la presente Resolución, no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
6. **ESTABLÉCESE** que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata la presente Resolución, serán materia de un convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, según el resuelto N° 7 de la presente Resolución.
7. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. En dicho Decreto Supremo se consignará el plazo máximo que dispondrán las partes para acordar las compensaciones que correspondan, que será de 12 meses contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. Las controversias que se susciten entre la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dichas compensaciones se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.





8. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
9. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JORGE ALÉ YARAD
Ingeniero Civil Industrial
Director General de Obras Públicas



V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas
Hernán de Solminiác T
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS



REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



Jaime Retamal P.
Jefe de Gabinete Ministro
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

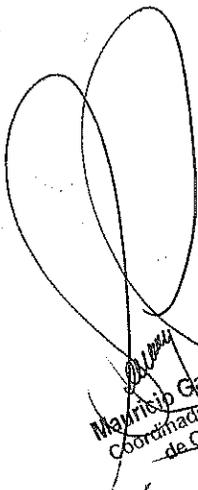
Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

--	--	--



Mavis Gatica Sotomayor
 Coordinadora de Concesiones de Obras Públicas



CRISTIAN MELERO BARCO
 Jefe División de Obras Públicas
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas



Elizabeth Medel Adams
 JEFE DE DIVISION DE EXPLORACION DE OBRAS CONCESIONADAS

Ximena Coopman Jorge
 JEFE DIVISION DE CONSTRUCCION DE OBRAS CONCESIONADAS
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas



UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESION
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas


Eduardo Delpiano Antillo
 Ingeniero Civil (PUC)
 Asesor - DGOP


LUIS G. VARELA ZABALA - ING. CIVIL
 Subdirección de Gestión de Proyectos de Consultoría y Obras - DGOP

SOLEDAD CABELE SANHUEZA
 ABOGADO